

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre 29 del 2023. A despacho del señor Juez reforma de la demanda. Sírvase proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1892
Radicación nro. [76001311000320220040800](#)

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. LEYDI LORENA URIBE MARTÍNEZ, como mandataria judicial del señor HANSEL ANTONIO FERNÁNDEZ CARRILLO, aporta recibos de consignación del Banco Agrario por valor de \$1.413.000 de fecha 30 de octubre de 2023; consignación a través de la plataforma Nequi al número 3226166474 de la Demandante CLAUDIA SIMENA SALAZAR HURTADO, por valor de \$1.412.865 de fecha 27 de noviembre de 2023; de manera que se ha pagado el total de la obligación conforme el acuerdo celebrado en la pasada diligencia del 12 de septiembre.

Mediante sentencia nro. 136 de fecha 12 de septiembre del 2023 se aprobó conciliación entre las partes dejando en suspensión el levantamiento de la medida cautelar decretada, se observa conforme a los anexos aportados el pago total de la obligación por el valor que fuera acordado entre las partes, por lo anterior se decretará el levantamiento de las medidas cautelares dentro de la actuación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la actuación por pago total de la obligación. **LIBRESE** por secretaria la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 12 de diciembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a2569d02f78f2e47e7efc20d5dd6a5de0cf2c21e17c3c6bda00dac1608c955**

Documento generado en 11/12/2023 05:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>